



MEDIO REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1842

El Supremo Gobierno de la República Considerando que la seguridad de la República demanda perentoriamente el aumento de sus fuerzas con nuevas tropas en atención a los sucesos de Entre Ríos y Corrientes ha acordado

Vol: 253

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1842

Decreto sobre llamado a los militares licenciados.

Foj: 13

en el lugar señalado. la mayor parte posible de los urbanos aptos para las tropas = Tercero. Se exceptúan los departamentos de Totul, Santa Rosa, y Tapachula destinados por decreto de esta fecha para acudir a aquella frontera en caso ofrecido = Cuarto. También quedan exceptuadas las villas de esta arriba encargadas de atender a mas de sus respectivas



MEDIO REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1842

El Supremo Gobierno de la República Considerando que la seguridad de la República demanda preentoriamente el aumento de sus fuerzas con nuevas tropas en atención a los sucesos de Entre Ríos y Corrientes ha acordado y decreta = Artículo primero. Todos los militares licenciados y retirados sean de artillería, infantería ó caballería de cualquiera clase y graduacion se presentaran brevemente en la plaza del cuartel del segundo batallon de fusileros = Segundo. Los gefes urbanos harán que á mas de los contenidos en el artículo anterior se presente con la misma brevedad en el lugar señalado la mayor parte posible de los urbanos aptos para las tropas = Tercero. Se exceptúan los departamentos de Tuti, Santa Rosa, y Trapua destinados por decreto de esta fecha para acudir á aquella frontera en caso ofrecido = Cuarto. Tambien quedan exceptuadas las villas de esta arriba encargadas de atender á mas de sus respectivas

fronteras al servicio de los establecimientos de
Norte y al reparo de las nuevas poblaciones =
Quinto. Ultimamente se exceptúan las villas
de costa abajo y sus distritos para que atien-
dan con fuerzas bastantes a sus respectivas
fronteras = Sexto. Circúlese para su publi-
cación en la forma acostumbrada y transcri-
base a quienes correspondan = Anuncio Diiem-
bre diez y seis de mil ochocientos cuarenta
y dos = Lopez = Alonso Martínez Varela
Secretario interino.

Es copia.

A large, ornate handwritten signature in dark ink, featuring a prominent circular flourish and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left. The signature is written over the lower portion of the document's text.



Sello de primera clase. 1842.

Medio Nat.

2

92

El Supremo Gobierno de la Republica considerando que la seguridad de la Republica demanda perentoriamente el aumento de su fuerza con nuevas tropas en atencion a los sucesos de Entre-ríos, y Corra. ha acordado, y decreta - Artículo 1.º Todos los militares licenciados, y retirados sean de artilleria, infanteria, o caballeria de qualquiera clase, y graduacion se presentaran brevemente en la plaza del Cuartel del 2.º Batallon de Junteros. 2.º Los gefes urbanos harán que a mas de los contenidos en el articulo anterior se presente con la misma brevedad en el lugar señalado la mayor parte posible de los urbanos aptos para las tropas. 3.º Se exceptuan los Departamentos de Sucre, Santa Rosa, y Itapua destinados por decretos de esta fecha para acudir a aquella Frontera en caso de necesidad. 4.º Tambien quedan exceptuadas las Villas de costa arriba encargadas de atender a mas de sus respectivas fronteras al servicio de los Establecimientos del Norte y al reparo de las nuevas poblaciones. 5.º Ultimamente se exceptuan las Villas de costa abajo, y sus distritos para que atiendan con fuerza bastante a sus respectivas fronteras. 6.º Circulere para su publicacion en la forma acostumbrada, y transcribire a quienes con respuesta. Atene. Diciembre 16 de 1842. Lopez - Almona - Plan tinea Varela Sec. int.º

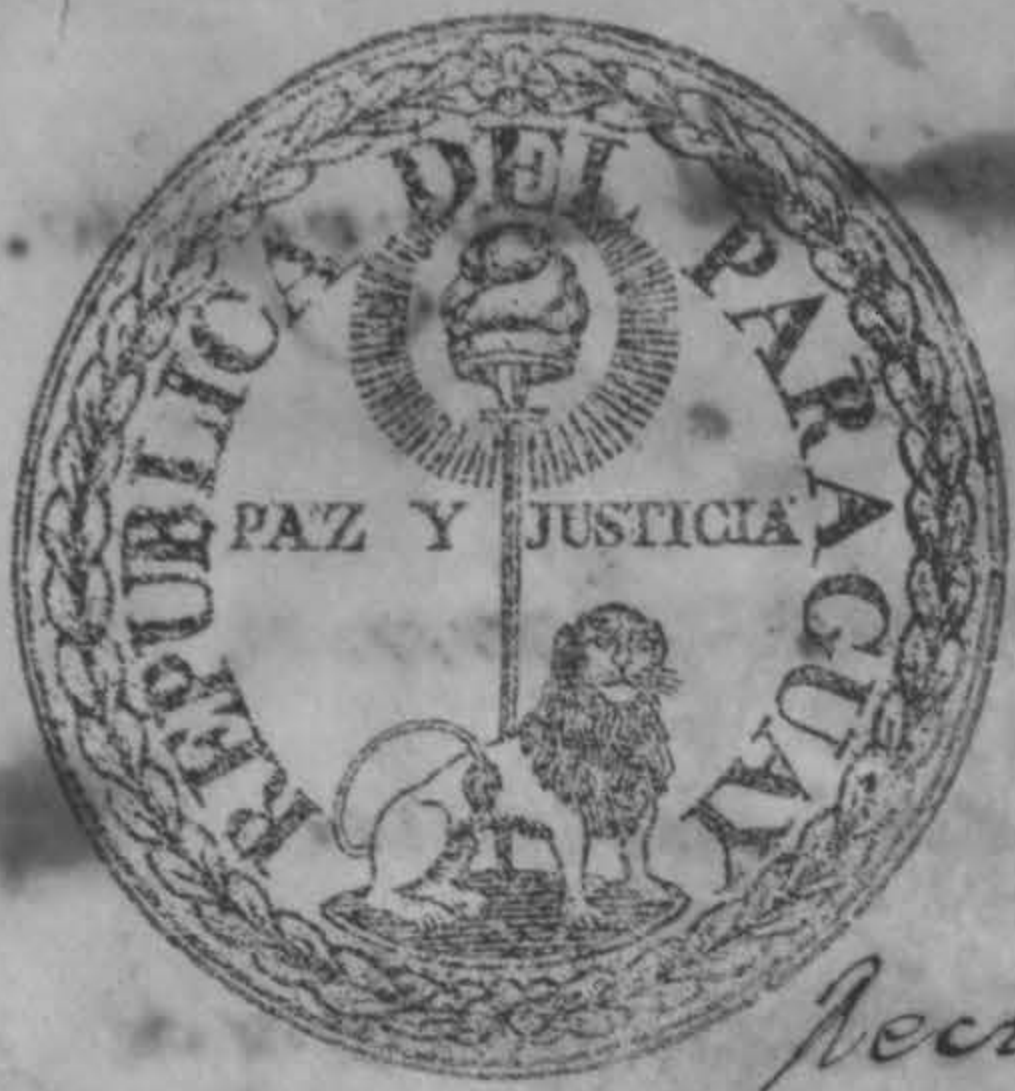
Copia fiel.

169
Cireña

Villa de Concepcion a 27 de Diciembre de 1812, man-
dó publicar el antecedente Supremo Auto tra-
suntado de la copia autorizada de los Excmos
Señores Condules de la Republica, en publico
concurso, y fijar en el lugar acostumbrado
para inteligencia e hize girar a la lampara
para igual diligencia y en fe de ello lo autori-
zo, y firmo ante Testigos a la fecha de arriba
que Certifico.

Ramon Salas

Ego Benito Alitos Ego Antonio Ariza



Sello de primera clase. 1842.

Medio real.

Recibido p^o mi el decreto Supremo el veintey ocho del cora^{te} entre las siete u ocho de la mañana poco mas o menos, y mientras tanto q^e mande jurar la fente de mi cargo p^a la publicac^on del contenido en el Decreto su- premo letarde hasta las cuatro u cinco de la tarde, y en el mismo instante concluy la public^on hize fixar a su cora^{te} destino en la misma D^{ca}, y fha de arriba a un^o de D^{ca} 22 de N^o 42. Marcos Cuetos

En este partido de la Horqueta Juandicⁿ de la villa de Concepⁿ a treina de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos: Fo el p^o comisionado del dho partido por el Supremo Gob^o Ciudad^o Fernando Agüero, en cumplim^{to} del antec^o Supremo auto, y el oficio miuro del Comand^{te} de la expresada villa, hize convocar al recindorrio en la capilla de la Juandicⁿ, y en concurso de el mande publica el referido auto Supremo, de que qued^o inteligencias para su puntual obervancia. Y en fe de ello firmo con testigos en este dho partido de la Horq^{ta} a la misma fha de arriba, de q^e certifico.

Fgo. Jose Luis Florencio y Fernando Agüero
700 Pedro Alcantara Bonites

170

Or

concluida remittente al 2.º Comandante en Campaña al mismo efecto.

Aguero

En esta Capilla de nuestra Señora Madre de Loreto
el día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y
seis años. Yo el 2.º Comandante en Campaña Ciudadano Juan
Luis Villalba, en cumplimiento del Supremo Decreto, y el ofi-
cio del Comandante de la expresada Villa, hice convocar al ve-
cindario en dicha Capilla, y en publico concurso mandé pu-
blicar el referido auto, de que queda con inteligencias para
la puntual observancia. Y en fe de ello firmo con testigos
de que certifico.

Juan Luis Villalba

Leg. Benabe Belote Leg. Dionisio Cuenca

Leg. Martin Ocampos

1842
Decreto Supremo llamando a los Militares licenciados y retirados año 1842. Vol. 17

1842
El Supremo Gobierno de la Republica
Considerando que la seguridad de la Republica
demanda perentoriamente el aumento de
sufueltas con nuevas tropas en atencion
a los sucesos de entresios y corrientes ha
aconalado y decreta = Articulo primero
Todos los Militares licenciados y retirados
Sean de artilleria, infanteria, o caballe
ria de cualquier clase y graduacion se
presentaran rebemente en la plaza del
cuartel del segundo batallon de funi
leros = Segundo Los gefes ribanos haran
que amas de los contenidos en el articulo
anterior se presenten con la misma rebe
dad en el mismo lugar senalado la ma
yor parte posible de los ribanos aptos
para las tropas = Tercero Se exceptuan
los Departamentos de Yuti, Santa Rosa,
y Itapua destinados por decreto de esta
fha para acudir a aquella frontera
en caso ofrecido = Cuarto Tambien quedan
exceptuadas las Villas de corta arriba
en cargadas de atender amas de sus
respectivas fronteras al servicio de los
establecim^{tos} del norte y al reparo de

171

la nuevas poblaciones. Quinto. Asimismo se exceptuan las villas de Corta abajo y sus distritos para que atiendan con fuerzas bastante a sus respectivas fronteras. Sexta Circular para su publicación en la forma acostumbrada y trascurrase a quienes correspondan.

A suñcion y Diciembre 16 de 1811. Lopez-Alonso Yarela Secretario int^{no} del Supremo Gob^{no}

Copia circular en los partidos de Corta arriba. A suñcion Diciembre 16 de 1811. Lopez-Alonso.

El Supremo Gobierno de la Republica.

Considerando que la seguridad de la Republica demanda perentoriamente el aumento de sus fuerzas con nuevas tropas en atencion a los frentes de Entre-Rios y Corrientes ha acordado y decreta.

Articulo 1.º Todos los Militares licenciados y Retirados sean en artilleria, infanteria, o caballeria de cualquier clase y graduacion se presentaran brevemente en la plaza del Cuartel del segundo batallon de fusileros.

2.º Los gefes urbanos haran que a mas de los contenidos en el articulo anterior se presente con la misma brevedad en el lugar señalado la mayor parte posible de los urbanos aptos para las tropas.

3.º Se exceptuan los departamentos de Itati, Santa Rosa y Itapua destinados por decreto de esta fecha para acudir a aquella frontera en caso necesario.

4.º Tambien quedan exceptuadas las Villas de corta arriiba encargadas de atender a mas de sus respectivas fronteras al servicio de los establecimientos del norte y al reparo de las nuevas poblaciones.

5.º Ultimamente se exceptúan las Villas de
concepción y sus distritos para que atiendan con
fuerzas bastantes á sus respectivas fronteras.

6.º Circular para su publicacion en la forma
acostumbrada y tramitarla á quienes corresponde.

Ahuincion Diciembre 16 de 1842 = Lopez =

Honzo = Varela Secretario interino del Su-
premo Gobierno.

En Copia. Circular en los partidos de conce-
pción. Ahuincion Diciembre 16 de 1842.

Lopez & Honzo

Partido de Lambare y Diciembre 16 de 1842

Con esta misma fecha recibí el Decreto, circular

del Supremo Gobierno, y quedo en ha-

cer todo cuanto se me ordena en dicho Decre-

to, y circularé inmediatamente al Señor

Fuere Comisionado y Jefe de carabineros de

San Antonio de Alto Central. Pedro No-

Partido de San Ant^o y Dic.^o 16 de 1842

Con esta misma fecha recibí el Decreto circular del Supremo Gobierno y quedo a hacer todo q^{to} se me ordena en dicho Decreto. ^{se} Hicieronse inmediatamente al Sr. Juez Comisionado y Jefe de Cabanos de la Villa. De ello certifico

Rafael Quinones

Partido de la Villa y Dic.^o 17 de 1842

Con esta fecha recibí el Decreto circular del Supremo Gobierno y quedo a cumplir todo cuanto se me ordena en el mismo. ^{se} Hicieronse inmediatamente al Sr. Juez Com.^{do} y Jefe de Cabano de San Lorenzo de Campo grande. De ello certifico.

Fran Solano Patino

Recibí en la misma fecha el circular del Sr. Jefe del Supremo Gobierno, y de poner en cumplimiento, en los terminos que en él previene: y corra el circular al Juez Comisionado, y Jefe de Capital Ciudadano Bartolomé Serech.

San Lorenzo del Campo-grande, y Diciembre 17 de 1842.

Gabriel Bonitez

Ha. 1

biendo recibida esta mañana como a las once horas:
el antecedente Srno. decreto circular, con fecha de
ayer, quedo ~~poner~~ ^{to} en cumplim- con la mas pro-
ta brevedad posible. Y deseé sin perdida de tiempo
el correspondiente curso, remitiendose al Sr. Juez
Comis. y Jefe Vab. del Partido de Itaugua, Copia-
ta y Diciembre 17. de 1842.

Bartolome Meuley

Itaugua y Diciembre 18. de 1842

En la misma fecha de hoy recibí el circular
del Excmo. Supremo Gobierno Ciudad de la
Republica, y quedo en hacer con la brevedad po-
sible, todo cuanto se me ordena en dho. Decreto.
Y remitare para igual diligencia al Sr. Juez
Comis. y Jefe de Vab. del Partido
Itaugua Ciudadano Juan Tomas Aguirre,
ello Certifico.

Vicente Ignacio Moreno

Itaugua y Diciembre 18 de 1842

En la misma fecha de hoy recibí el circular

del Ex^{mo} Supremo Gobierno Consular de la Republica, y quedo
en hacer con la brevedad posible, todo quanto se me ord^{na}
en dicho Decreto. Y remitaré para y qual diligencia
al Señor Juez Com. y Jefe de Urbanos del Partido de
Parapeguá Ciudadano Manuel Ignacio Fernandez de ello
Certifico
Juan Tomas Aguero

Paraguari y Diciembre 18 de 1842

En la misma fecha de hoy recibí el circular del Ex^{mo} Supre^{mo}
Gobierno de la Republica, y quedo en hacer con la brebe-
dad posible todo quanto se me ordena en dicho decreto. Y remi-
tare para y qual diligencia al Señor Juez Com^{do} y Jefe urbano
de Parapeguá Ciuda^{no} Elizardo Bargas, de ello certifico.

Manuel L^o P^o Fernandez

Parapeguá y Diciembre 18 de 1842.

A las ocho de esta noche he recibido el Circular del
Ex^{mo} Supremo Gobierno de la Republica, que dando
en hacer con la brevedad posible quanto se me tiene d
ordenado: y al mismo instante paré dicho Circular al
Señor Juez Comi^{do} y Jefe de Urbanos y Quiindi Ciudadano
Franc^o Antonio Ayala, de ello Certifico.

Pedro Virardo Manzanera

Lima 19 de Diciembre 1842.

En la misma fecha al amanecer recibí el decreto Circular del Ex^{mo} Supremo Gobierno de la Republica; y quedo en cumplimiento con la posible brevedad todo cuanto en el decreto se ordena. Remítase para igual diligencia al Sr. Jefe Com^{do} y Jefe del V^o de Armas, Ciudadano Lorenzo Gargueta de ello Certifico.

Juan Ant. Arce

Acaja 19 de Diciembre de 1842.

En la fecha de arriba recibí con el debido acatamiento el Supremo Decreto testimoniado por los Señores Consejeros de la Republica; quedando a dar el debido cumplimiento con la brevedad posible a cuanto en el mismo se ordena. Para igual efecto remítase al Sr. Jefe Com^{do} y Jefe Urbano de Armas Ciudadano Domingo Lara.

Lorenzo Conzete

Yicui

Diciembre 19 de 1842.

8

Recibi en dña fha el Decreto Circular del G^omo
Supremo Gobierno de la Republica a las seis de la
tarde; y quedando en cumplimiento a la brevedad posible
todo lo q^e en él se ordena: Transcribí y remiti in-
mediatam^{te} para igual diligencia al Sr. Juez Com.
y Jefe urbano Ciudad^o Carlos Montiel de Caapucén.
De ello certifico.

Jose Domingo Sosa

Caapucén y Diciembre 20. de 1842

Con esta fecha Recibi el Decreto circular del
Supremo Gobierno y quedo a cumplir todo
cuanto se me ordena, y circular inmedia-
tamente al Sr. Juez Com.^o y Jefe urb.
de Quiquio. de ello certifico.

Carlos Montiel

Quiquio, y Diciembre 20. de 1842.

Quedo enterado de la antecedente Orden Su-
prema circular, que la recivi hoy dia de la

fecha, como a las nueve de la mañana, dejando copia para el más exacto y puntual cumplimiento, y para el mismo efecto pasare al Jefe Comisionado general, y Jefe de Urbanos del Partido de Mbuyapey Ciudadano Juan Benito Fernandez, de que certifico.

Jose Mariano Hernandez

Mbuyapey Diciembre 20 de 1842

Quedo enterado de la antecedente Orden Suprema circular, que la he recibido hoy dia de la fecha como a las tres de la tarde, y dejando copia para el más exacto y puntual cumplimiento para el mismo efecto pasare al Jefe Comisionado general del distrito de Caazapa Ciudadano Francisco de Paula Lopez, de que certifico.

Juan Benito Fernandez

Caazapa Diciembre 20 de 1842.

Habiendo recibido la antecedente orden circular del Supremo Gobierno como a las once de la noche de la fecha de su tenor y quedando en cumplimiento lo puntualmente mandado se dirija en pliegos cerrados al Jefe Comi-

9
Honorable del Partido de Tucumán a es-
ta hora que es la noche con
cinco folios útiles.

Don Paula López

Tucumán y Diciembre 21 de 1842.

Habiendo recibido la antecedente Orden circular
del Supremo Gobierno como a las diez de la mañ-
ñana, dese copia de su tenor y quedando en cum-
plida puntualmente. se devuelve al Supremo
Gobierno de la Republica en cinco folios útiles.
bajo su cubierta y competente oficio de remi-
sion; así que certifico

San Bernardino Benitez

70
El Supremo Gobierno de la República

Considerando que la seguridad de la República demanda perentoriamente el aumento de sus fuerzas con nuevas tropas en atención á los riesgos de Enteros y Corrientes ha acordado y decreta.

Artículo 1.º Todos los militares licenciados y retirados sean de artillería, infantería ó caballería de cualquier clase y graduación se presentarán brevemente en la plaza del cuartel de Segundo batallón de fusileros.

2.º Los jefes urbanos harán que á mas de los contenidos en el artículo anterior se presente con la misma brevedad en el lugar señalado la mayor parte posible de los urbanos aptos para las tropas.

3.º Se exceptúan los departamentos de Yuti, Santa Rosa y Tapua destinados por decreto de esta fecha para acudir á aquella frontera en caso preciso.

4.º También quedan exceptuadas las villas de costa arriba encargadas de atender á mas de sus respectivas fronteras al servicio de los establecimientos del Norte y al reparo de las nuevas poblaciones.

5.º Últimamente se exceptúan las villas de costa abajo

que los ditos para que atiendan con fuerzas bastantes
a las repetidas fronteras

6.º ~~Circular~~ para la publicacion en la forma acostumbrada y transcribirse a quienes correspondan. Asuncion

Diciembre 16 de 1842 = Lopez = Alonso = Varela

Secretario interino del Supremo Gobierno.

Se copia. Circulere en los partidos de esta arriba. Asuncion Diciembre 16 de 1842

Lopez & Alonso

Recoleta Diciembre 16 de 1842

Entendome del antecedente Supremo Decreto, detando la copia fiel para su publicacion y breve circulacion para inmediatamente al Jefe Comisionado y gefe de urbanos del partido de Luque para igual diligencia fin

mando con vertigo de que certifico

Pedro Guillermo Perez

[Signature]

Ego. Alexandro Garcia

[Signature]

Ego. Juan Ignacio Reyes

Urque y Diciembre 16 de 1817

Enterado del Supremo decreto: de so copia para su cumplimiento; y pase brevemente al Comisionado de Limpio para igual diligencia. De que certifico.

Juan Manuel Gutierrez

Ego Juan Estevan Vexon

Ego Juan Vicente Fontal

Enterado me del antecedente Supremo Decreto, de fando la copia fiel para su publicacion, pase inmediatamente al Juer Comisionado y gefe

de urbanos del partido de Tapequera para igual
diligencia, firmando con testigos de que certifico.
Simpio y Diciembre 17 de 1842.

Jose Gregorio Louxey

Exo. Manuel Ant. Duarte

Exo. Jose Matias Carera

Enteradome del antecedente Supremo Decreto, de donde la copia
fiel para su publicacion y breve circulacion pase inmedia-
tamente al Sr. Comisionado y Jefe de Urbanos del parti-
do de Aparisi para igual diligencias firmando con
testigos de que Certifico

Domingo Tomas Ovelon

Testo: Vicente Leandro Coronel
Exo. Francisco de Sales Parra

Pueblo de Tobati y Diciembre 17 de 1842.
En atencion del antecedente Supremo Decreto,
yo el Corregidor de este citado pueblo por duci-
encia del Sr. Juez Comisionado Ciudadano Sr.
Tomas Canteros, enteradome de las circunstan-
cias del dicho Supremo Decreto, dejando la com-
petente fiel copia para su publicacion y ace-
lerado cumplimiento, para inmediatamente ori-
ginal para su breve circulacion al Sr. Juez
Com- y Jefe de Urbanos del Partido de Piri-
bebuy para igual diligencia, firmando con-

tenido, de que certifico

12

Vicente Ignacio Guayra

Don Bartolomé Ferrer

Don Jerónimo Dolores

San Juan de los Rios, Diciembre 18 de 1812

Don Juan Carlos

Habiendo recibido el antecedente Supremo Decreto

de inteligencia se le tenor de si una copia fiel para

el mas exacto cumplimiento de lo que en el se ordena

y para inmediatam. al Jefe de tabanos del partido

del Barrero grande para igual diligencia de que

certifico y firmo con testigos.

Juan Antonio Orelan

Don Jose Proasio Miranda

Don Juan Bautista

Pa

no grande y Diciembre 18^{to} de 1842.

Habiendo recibido el antecedente Supremo Decreto e inteligencias de su tenor dese una copia fiel para el mas exacto cumplimiento de lo que en el ordena y pase inmediatamente al Juez Comisario y jefe de vobanos del partido de Caraguatay para la diligencia de que Certifico y firmo con testigos.

Juan Carlos Garcia

Tgo. Josef Lorenzo Gonzalez

Tgo. Francisco del Rosario Ayala

Caraguatay Diciembre 19, de 1842.

Enterado me del antecedente Supremo Decreto, dejando la copia fiel para su publicacion y breve circulacion pase inmediatamente al Juez Comisionado y Jefe de Vobanos del partido de Arroyos para igual diligencia firmando con testigos de que certifico.

Jph. Ignacio Serwin

Tgo. Pedro Nolasco Samaniego

Tgo. Jose Feliz Franco

Comiderando de la seguridad de la República deman-
do por permanentemente el aumento de sus fuerzas con nue-
vas tropas en atención a los sucesos de Entre Ríos y
Córdoba ha acordado y decreta.

Artículo 1.º Todos los Militares licenciados y retirados sean de
artillería, infantería, ó caballería de cualquier clase
y graduación se presentarán brevemente en la pla-
za del Cuartel del Segundo batallón de fusileros.

2.º Los gefes urbanos harán que á mas de los contenidos
en el artículo anterior se presente con la misma
brevedad en el lugar señalado la mayor parte posi-
ble de los urbanos aptos para las Tropas.

3.º Se exceptúan los departamentos de ~~San Juan~~
Potosí y Itapúa destinados por decreto de ~~esta~~
para acudir á aquella frontera en caso de guerra.

4.º También quedan exceptuados las ~~Villas~~
casas encargadas de atender á mas de sus respec-
tivas fronteras al servicio de los establecimientos del
norte y al repa de las nuevas poblaciones.

5º Asimismo se exceptuan las Villas de con-
abajo y sus distritos para atender con fu-
zas bastantes à sus respectivas fronteras.

6º Circulare para su publicacion en la forma
acostumbrada y transcribirse à quinientos
puntos. Mexico Diciembre 16 de 1842.

Monte-Varela Secretario interino del
Gobierno.

Y Copia Circulare en los partidos de esta ab-
Mexico Diciembre 16 de 1842. Lopez-De-